

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5**

685. NOTIFICACIÓN A POSIBLES HEREDEROS MENDEZ ARJONA,VICTORIA, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 411/2019.

N.I.G. : 52001 41 1 2019 0002075

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000411 /2019

Procedimiento origen: 411 /2019

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña . HASSAN EMBARK ABDEL LAH

Procurador/a Sr/a . JOSE LUIS YBANCOS TORRES

Abogado/a Sr/a. CRESCENCIO SAIZ LOPEZ

DEMANDADO D/ña . POSIBLES HEREDERO MENDEZ ARJONA VICTORIA

E D I C T O

D. /Dña . FRANCISCO DOMINGUEZ HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia de JDO. 1A. INST. E INSTRUCCION N.5 de MELILLA,

HAGO SABER QUE EN ESTE ORGANO JUDICIAL SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

FALLO

ESTIMAR íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. José Luis Ybancos Torres, en nombre y representación de **D. HASSAN EMBARK ABDEL- LAH**, contra los herederos desconocidos e inciertos de **DÑA . VICTORIA MÉNDEZ ARJONA** , en rebeldía procesal , y en su consecuencia, se declara adquirido por **D. HASSAN EMBARK ABDEL-LAH** , mayor de edad, nacido el 08/06/1960 en Melilla , con DNI nº 45.277.780- A, y casado con DÑA . DRIFA EL HASSANI HASSAN, mayor de edad, nacida el 02/12/1963 , con DNI nº 45.289.490-Y, para su sociedad de gananciales, por prescripción adquisitiva , el pleno dominio de finca sita e n c / Río Torres nº 21 de esta ciudad, y sin realizar especial pronunciamiento e n materia de coscas procesales .

Notifíquese esta sentencia a las partes.

Llévese el original al Libro de sentencias.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., así como lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 467/2.006,

En MELILLA, a veintidós de julio de dos mil veinte .

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos , sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L .E. C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50